

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Solicitante

Nombre / Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_

Monto préstamo en \$ \_\_\_\_\_ en letras

Cláusula  
primera

Vto del préstamo (Informar solo si se conoce - formato dd/mm/aa) \_\_\_\_\_

Cláusula  
segunda

Monto importación \_\_\_\_\_ Número financiación importación \_\_\_\_\_

Acreedor \_\_\_\_\_

Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_

Cláusula  
tercera  
FINANCIACIÓN

Tasa (Informar solo si se conoce) \_\_\_\_\_

Vencimiento primer servicio de intereses (formato dd/mm/aa) \_\_\_\_\_

Gastos en \$ \_\_\_\_\_ Equivale a U\$S \_\_\_\_\_

Cláusula  
décimoquinta

Domicilio legal \_\_\_\_\_



por autoridad competente el incumplimiento de alguna norma legal y/o requisitos impuesto por el BCRA necesario para el otorgamiento o mantenimiento del préstamo aquí solicitado; (f) cuando se produjeren modificaciones en desmedro de nuestra situación patrimonial que fuera tenida en cuenta por el banco para el otorgamiento del préstamo aquí solicitado; (g) si incumpliésemos cualquiera de los compromisos asumidos en la presente solicitud; (h) cuando se produjere cualquier modificación en la titularidad y/o composición porcentual del paquete accionario.

(i) en caso de falsedad, inexactitud, incorrección, reticencia o parcialidad de los datos suministrados en oportunidad de la presente Solicitud, y/o en la información suministrada posteriormente a requerimiento del Banco o en los consignados en la documentación suscripta en relación al mismo, y/o en cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas en virtud de la presente.

#### **OCTAVA**

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar –aún en descubierto- cualquier cuenta corriente que tengamos abierta en el Banco (entendiéndose por Banco a los fines de esta cláusula todas las sucursales o filiales en las que tenga participación accionaria el BBVA Banco Francés S.A.) por todo importe debido conforme a la presente solicitud. Los débitos en cuenta corriente no producirán novación, pues los mismos se efectúan con la reserva prevista en los artículos 803 del Código Civil y 775 del Código de Comercio.

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el artículo 792 del Código de Comercio.

#### **NOVENA**

Los saldos deudores de las cuentas corrientes en pesos, devengarán intereses compensatorios a la tasa más alta que el banco perciba por descubiertos no autorizados en cuenta, devengándose a su vez intereses moratorios de hasta el 50% de la tasa que el BCRA perciba por el otorgamiento de descuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez.

#### **DÉCIMA**

Si como consecuencia de cualquier modificación en la ley aplicable, reglamentación o directiva oficial (que tuviera o no fuerza de ley) o en la interpretación que se efectúe en su consecuencia, por parte de cualquier tribunal de justicia o autoridad gubernamental, monetaria o fiscal, se incrementase el costo para el Banco en relación al préstamo solicitado, en tal caso: (a) el Banco nos notificará por escrito tal situación y a partir de ese momento abonaremos al Banco, en forma de interés adicional, una suma que compense los mayores costos habidos; y (b) podremos optar, ante tal situación por la cancelación anticipada del préstamo, abonando de corresponder los mayores costos producidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA**

##### **(APLICABLE SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS SOLICITANTES)**

Si esta solicitud estuviera firmada por dos o más solicitantes en forma individual, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente por la totalidad del préstamo.

#### **DECIMO SEGUNDA**

El no ejercicio o la demora en ejercitar por parte del Banco cualquier derecho o privilegio que le es otorgado bajo esta solicitud, no será considerado como una renuncia por parte del Banco al posterior ejercicio de cualquier tal derecho o privilegio. El Banco podrá ceder y transferir sus derechos bajo la operación aquí solicitada a cualquier otra persona domiciliada dentro o fuera de la República Argentina, sin necesidad de requerimos nuestra autorización.

#### **DÉCIMO TERCERA**

##### **IMPUTACIÓN DE PAGOS A DEUDAS VENCIDAS**

Los pagos que efectuemos, así como los fondos que por otro medio perciba el Banco en pago de deudas vencidas, se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes recibos de las sumas percibidas por el Banco: (i) impuestos; (ii) gastos y honorarios profesionales; (iii) costas judiciales; (iv) comisiones; (v) intereses punitivos; (vi) intereses compensatorios y (vii) de existir remanente, a la cancelación de capital.

#### **DÉCIMO CUARTA**

##### **CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Cuando así lo solicitáramos, el Banco podrá, a su sola opción, autorizar la cancelación anticipada del Préstamo que se encuentre en vigencia (sea en forma total o parcial). En tal oportunidad el Banco fijará los costos para efectivizar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones del mercado financiero. Los pagos que efectuemos al Banco en concepto de cancelación anticipada serán imputados conforme lo estipulado en la cláusula décimo tercera precedente

#### **DÉCIMO QUINTA**

A todos los efectos de la presente, constituimos domicilio en

y nos sometemos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Declaramos conocer y aceptar que la presentación de la presente solicitud no implica conformidad por parte del banco.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Firma del Solicitante  
P/ Solicitante